



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 9 de febrero de 2026, originalmente redactado en catalán

**4.8. Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y las asociaciones protectoras de animales de Maó y Ciutadella para las actividades de la acogida de animales domésticos de compañía y de la cesión de los espacios adecuados, y para el control poblacional de los gatos comunitarios y otras esterilizaciones de animales domésticos que viven en el entorno humano (exp. 3131-2025-000102)**

Se tiene en cuenta lo que dispone la Ley 1/1992, de 8 de abril, de protección de los animales que viven en el entorno humano en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en los artículos 33, 41 y 42; así como la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar animal, en los artículos 22, 23 y 39.

Corresponde a los consejos insulares, según lo que prevén los artículos 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases de régimen local (LRBRL), y 30 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL), todos en conexión con el artículo 41.3 del LRBRL; la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal; la asistencia jurídica, económica y técnica en los municipios, especialmente para la prestación de los servicios públicos de carácter obligatorio. En calidad de su carácter supralocal, le corresponde la coordinación de los servicios municipales para garantizar la prestación integral y adecuada.

El artículo 120 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, regula la posibilidad de suscribir convenios entre los consejos insulares y sujetos de derecho privado, así como con los municipios, con el objeto de garantizar el acceso de la población al conjunto de servicios municipales y conseguir la mayor eficiencia en la prestación de estos, y teniendo en cuenta que los municipios de Menorca, junto con el CIM, prestan el servicio de acogida de animales, para lo cual tienen el apoyo de las asociaciones para la protección y defensa de los animales de la isla de Menorca (las protectoras de animales de Ciutadella y de Maó).

En fecha 28 de septiembre de 2000 el CIM y los ocho ayuntamientos de la isla firmaron un convenio en virtud del cual se encargaba al CIM la gestión del Centro de Acogida de Animales y la contratación del servicio, dado que es el propietario de todas las instalaciones que lo constituyen, tanto en Ciutadella como Maó, y que este convenio ha tenido continuidad durante todo este tiempo hasta ahora, últimamente con el aprobado por el Consejo Ejecutivo del CIM el 15 de diciembre de 2025.

Este convenio permite que el CIM mantenga el actual sistema de gestión de los centros de acogida de animales de Maó y Ciutadella, así como las esterilizaciones que se llevan a cabo, tanto de animales entregados en adopción por los centros como de gatos comunitarios. Esto ha permitido la posibilidad de dar continuidad al servicio durante los cuatro años anteriores mediante este modelo de gestión.

Este convenio está adaptado tanto a la Ley 1/1992, de 8 de abril, de protección de los animales que viven en el entorno humano (en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares), como la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar animal (de ámbito nacional). Por eso, se pretende mantener el actual modelo de gestión de los centros de acogida de animales, porque esta tarea de recoger, esterilizar, sacrificar en su caso, acoger y dar en adopción los animales vagabundos o abandonados. Esta tarea se ha encomendado a los ayuntamientos y se ha llevado a cabo de manera mancomunada entre los municipios y el CIM, atendidos en su desarrollo criterios de idoneidad, eficiencia y responsabilidad social, así como de racionalización y sostenibilidad de la administración local.



Este asunto se trató en el punto sexto del orden del día de la Junta de Alcaldes celebrada el pasado día 26 de noviembre de 2025, que tuvo conocimiento, y quedaron resueltas las dudas que pudieron surgir alrededor, tanto en la gestión, con las obligaciones determinadas por las novedades normativas, como en las cantidades para satisfacer por todas las partes.

Se tiene en cuenta la memoria justificativa de la directora insular del Departamento de Proyectos Sostenibles y Cooperación Local e internacional que consta en el expediente referida a la aprobación del convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y las asociaciones protectoras de animales de Maó y Ciutadella para gestionar la acogida de animales domésticos de compañía y la cesión de los espacios adecuados, y para el control poblacional de los gatos comunitarios y otras esterilizaciones de animales domésticos que viven en el entorno humano. Se considera necesario y oportuno dar continuidad al modelo de gestión que se ha llevado a cabo del año 2022 al 2025, en consonancia con los criterios sociales, éticos y de eficiencia en la gestión pública con los cuales vivimos inmersos y que no podemos dejar de lado. De hecho, obtener una gestión especializada, humanizada y próxima a la ciudadanía del bienestar animal a nuestra sociedad ha sido una reclamación social.

Dada la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Medio Ambiente, Reserva de Biosfera y Cooperación;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**Primero.** Aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y las asociaciones protectoras de animales de Maó y Ciutadella para la gestión de la acogida de animales domésticos de compañía y la cesión de los espacios adecuados, y para el control poblacional de los gatos comunitarios y otras esterilizaciones de animales domésticos que viven en el entorno humano, junto con sus anexos; que se transcribe a continuación.

**Segundo.** Nombrar instructor del expediente el técnico de administración especial del Servicio de Proyectos Sostenibles y Cooperación Local e internacional del CIM Abelardo Ferrando Català.

**Tercero.** Publicar este convenio al BOIB.

**Cuarto.** Notificar este convenio a las asociaciones protectoras de animales de Maó y Ciutadella.

**Quinto.** Comunicar este convenio en los ayuntamientos de Menorca.

**Sexto.** Dar cuenta de este convenio a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

**ANEXO**

**Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y las protectoras de animales de Maó y Ciutadella por las actividades de la acogida de animales domésticos de compañía y la cesión de los espacios adecuados, y para el control poblacional de los gatos comunitarios y otras esterilizaciones de animales domésticos que viven en el entorno humano**



## Partes

José Simón Gornés Hachero, vicepresidente segundo del Consejo Insular de Menorca (CIM) y consejero ejecutivo del Departamento de Medio Ambiente, Reserva de Biosfera y Cooperación, en ejercicio de las competencias otorgadas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, por el Decreto de presidencia n.º 92/2023, de 10 de julio de 2023, relativo al nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo y el Decreto de presidencia n.º 104/2023, de 14 de julio de 2023, relativo a la delegación de competencias de la Presidencia en los consejeros ejecutivos (BOIB n.º 99 de 18 de julio de 2023).

Joana Carreres Coll, en calidad de presidenta y actuando en nombre y representación de la Asociación Protectora de Animales Maó, con CIF G57659922 y domicilio social en la calle Infanta, n.º 194 de Maó, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 11, apartado 8 de sus estatutos.

Tomàs de Salort Amengual, en calidad de presidente y actuando en nombre y representación de la Asociación Protectora de Animales de Ciutadella, con CIF G57019218 y domicilio social en la calle Gustavo Mas, n.º 120 de Ciutadella, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 11, apartado 2 de sus estatutos.

Todas las partes intervenimos en virtud de la representación que por razón de los cargos asumimos y se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias para subscribir este convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## Antecedentes

La Ley 1/1992, de 8 de abril, publicada en el BOIB n.º 58 de fecha 14 de mayo de 1992, de protección de los animales que viven en el entorno humano en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece en el artículo 33, dentro del título V, que los ayuntamientos o la entidad supramunicipal competente tiene que organizar el servicio de acogida de animales trotamundos o abandonados, o bien concertará este servicio con las asociaciones a las cuales hace referencia el título VI de la Ley. Corresponden a los ayuntamientos o, en cualquier caso, a las entidades supramunicipales, las competencias siguientes:

- a) Confeccionar y mantener al día los censos de las especies animales a que hace referencia la Ley.
- b) Recoger, dar, esterilizar o sacrificar los animales vagabundos, abandonados o librados por su amo o poseedor.
- c) Organizar el servicio de acogida de animales vagabundos o abandonados.
- d) Albergar estos animales durante los periodos de tiempos señalados en la Ley.
- e) Inspeccionar los establecimientos de guardería, amaestramiento, limpieza, y compraventa de animales de compañía, domesticados o salvajes en cautividad.
- f) Tramitar y, en cualquier caso, resolver los expedientes sancionadores correspondientes por infracciones de la Ley.

Así mismo, la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, establece que es competencia de los ayuntamientos llevar un registro de animales potencialmente peligrosos y otorgar la licencia administrativa para la tenencia.



El artículo 41 del título VI de la Ley 1/1992 dice que:

1. A los efectos de esta Ley, tendrán la consideración de asociaciones para la protección y defensa de los animales aquellas que estén legalmente constituidas, sin ánimo de lucro y tengan como finalidad concreta la protección y defensa de los animales.
2. Las asociaciones por la protección y defensa de los animales que reúnan los requisitos determinados reglamentariamente podrán obtener el título de entidades colaboradoras de la Consejería de Agricultura y Pesca, con el objetivo de coadyuvar al mejor cumplimiento de esta Ley y, como tales, serán inscritas en un registro creado por la Consejería a tal efecto.

Las asociaciones protectoras de animales firmantes de este convenio cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 41 mencionado. La Protectora de Animales Maó se constituyó en 2010 como asociación sin ánimo de lucro y está inscrita en el Registro de asociaciones de las Islas Baleares con el n.º 311000007529. La Protectora de Animales de Ciutadella se constituyó en 2000 como asociación sin ánimo de lucro y está inscrita en el Registro de asociaciones de las Islas Baleares con el n.º 311000003995. Ambas entidades ostentan el título de entidad colaboradora de la Administración, con inscripción en el registro con número de clave 01/2014 para la asociación de Maó y con número de clave 02/2014 para la asociación de Ciutadella. Esto les permite suscribir convenios con corporaciones locales para ejercer funciones en materia de protección de animales, de acuerdo con artículo 42 Ley 1/92.

También tienen la consideración a efectos registrales de entidades de protección animal tipo RAC reguladas en los artículos 43 y 44 de la nueva Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar animales, de ámbito estatal y vigente desde el 29 de septiembre de 2023. La asociación protectora de animales de Maó ha sido recientemente además declarada como entidad de utilidad pública, y según la clasificación de entidades de protección animal prevista a la Ley 7/2023, las asociaciones protectoras de animales de Maó y Ciutadella pertenecen a las entidades de protección animal tipo RAC reguladas en el artículo 43 y 44 de la nueva ley, y se inscribirán como tales en el Registro de entidades de protección animal cuando se desarrolle el Sistema Estatal de Registro de Protectoras Animales que se prevé (SERPA), puesto que cumplen con todas las obligaciones exigibles en esta categoría.

En los artículos 22 y 23 de la Ley 7/2023 también se legitima este tipo de asociaciones para colaborar y gestionar los centros de acogida de animales. De este modo, se tramitan sus solicitudes de colaboración con el CIM a su petición.

El artículo 5 de los Estatutos de la Protectora de Animales Maó establece cuáles son los fines principales de la asociación:

- La protección de perros y gatos.
- La colaboración con el Centro de Acogida de Animales de Maó.
- La recogida de los animales abandonados, siempre que se disponga de un espacio adecuado.
- La gestión de las casas de acogida de gatos y perros.
- La promoción de las adopciones de los animales acogidos por la Protectora o en el Centro de Acogida de Animales de Maó.



—La promoción de la tenencia responsable de animales de cualquier tipo.

El artículo 5 de los Estatutos de la Protectora de Animales de Ciutadella establece cuáles son los fines principales de la asociación:

—La protección de perros y gatos.

—La instalación y mantenimiento de un refugio para la acogida de gatos abandonados.

—La colaboración con el Centro de Acogida de Animales de Ciutadella.

—La recogida de animales abandonados de los cuales se tenga noticia, siempre que las instalaciones de la Asociación haya bastante espacio, alimentación y atención para que puedan convivir de forma adecuada.

—La gestión de las casas de acogida de gatos y perros.

—La promoción de las adopciones de los animales acogidos en el refugio o de cualquier otro que se tenga noticia.

—La promoción de la tenencia responsable de animales de cualquier tipo.

Ambas asociaciones protectoras de animales mantienen un compromiso común en el respeto, la defensa y la protección de los animales. Son conscientes de la necesidad y de la importancia de la tenencia responsable de los animales y de trabajar por una mejor interrelación y convivencia entre las personas y los animales de compañía, porque el bienestar animal tiene un enorme valor para un número cada vez más elevado de ciudadanos. La importancia que tienen las entidades asociativas y su tejido de voluntariado como movimientos sociales se tiene que potenciar desde las administraciones públicas para fomentar la participación ciudadana.

Por otro lado, en el capítulo VI del título II (artículos 38 a 42) de la Ley 7/2023 se establecen los principios generales, las funciones de las administraciones públicas, las obligaciones para la ciudadanía y las prohibiciones, todo en relación con los gatos comunitarios (antes denominados gatos ferales). Esta ley supone un adelanto en materia legislativa ante una situación general de abandono y descontrol poblacional de gatos que, en el ámbito particular en la isla de Menorca, se ha convertido en un problema de dimensiones considerables, mitigado en parte por el convenio vigente durante los años 2024 y 2025, que ha permitido la esterilización de más de 2.000 gatos durante estos dos años.

Para continuar poniendo fin al descontrol poblacional de gatos comunitarios, la ley establece un método de captura, esterilización y retorno (CER) de estos gatos mediante protocolos marco de actuación que tendrán que ser generados por las administraciones autonómicas y desarrollados por las administraciones locales mediante programas de gestión de las colonias felinas, que tendrán que estar debidamente localizadas y censadas. En la isla de Menorca, estas colonias están controladas, autorizadas y ubicadas. En este sentido, los voluntarios de las asociaciones protectoras disponen de autorización para su alimentación. Además, durante el año 2026 los municipios aprobarán sus respectivos planes de gestión integral de gatos comunitarios, que marcarán las directrices y los protocolos de actuación respecto de su control.

La nueva ley de bienestar animal ratifica y consagra el papel de las asociaciones protectoras de animales en el control de gatos comunitarios en colaboración con los ayuntamientos y el resto de administraciones locales, para implantar el método CER y evitar así las situaciones medioambientales no deseadas y de emergencia sanitaria y salubridad tanto a los entornos urbanos como a los rurales. Sin embargo, se trata de actuaciones puntuales y



transitorias en el tiempo, para poner fin a una situación anómala en relación con la situación de desbordamiento del número de individuos que actualmente se mantiene en la isla de Menorca.

Así mismo, esta nueva ley de bienestar animal impone nuevas obligaciones en los centros de acogida de animales que viven en el entorno humano, que están reguladas en los artículos 22 y 23 de la ley y que, en cuanto al objeto de este convenio, obliga a hacer esterilizaciones, desparasitaciones, tratamientos e identificaciones de los animales que están en los centros. En Menorca, estos centros de acogida, de titularidad del CIM, les han gestionado las asociaciones protectoras de animales de Maó y Ciutadella mediante un convenio desde el año 2022 hasta ahora. Las ayudas recibidas por estos años han sido correctamente justificadas, y su importe, efectivamente pagado.

Según lo que prevén los artículos 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases de régimen local (LRBRL), y 30 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL), todos en conexión con el artículo 41.3 del LRBRL, corresponde a los consejos insulares la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, y la asistencia jurídica, económica y técnica en los municipios, especialmente para la prestación de los servicios públicos de carácter obligatorio. En calidad de su carácter supralocal, le corresponde la coordinación de los servicios municipales para garantizar la prestación integral y adecuada.

El artículo 120 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, regula la posibilidad de suscribir convenios entre los consejos insulares con sujetos de derecho público y privado, sin que esto implique la cesión de la titularidad de la competencia, con el objeto de garantizar el acceso de la población al conjunto de servicios municipales y conseguir la máxima eficiencia en la prestación de estos. Los municipios de Menorca, junto con el CIM, prestan el servicio de acogida de animales, para lo cual tienen el apoyo de las asociaciones para la protección y defensa de los animales de la isla de Menorca (las asociaciones protectoras de animales de Ciutadella y de Maó).

En fecha 28 de septiembre de 2000 el CIM y los ocho ayuntamientos de la isla firmaron un convenio en virtud del cual se encargaba al CIM la gestión de los centros de acogida de animales y la contratación del servicio, dado que es el propietario de todas las instalaciones que lo constituyen, tanto en Ciutadella como en Maó. El objeto de este convenio ha mantenido continuidad durante todo este tiempo hasta hoy (últimamente con el aprobado por el Consejo Ejecutivo del CIM en fecha 15 de diciembre de 2025), y permite mantener un modelo de gestión actual de los centros de acogida mediante la subvención de las actividades que desarrollan las asociaciones protectoras de animales de Maó y Ciutadella. De este modo, y para que esta tarea de recoger, esterilizar, sacrificar si procede, acoger y dar en adopción los animales vagabundos o abandonados (que está encomendada a los ayuntamientos por las mencionadas Ley 1/1992 y la Ley 7/2023, y se ha llevado a cabo de forma mancomunada entre los municipios y el CIM durante los últimos cuatro años) se pueda continuar desarrollando de forma idónea, sostenible, eficiente y socialmente responsable, se suscribe este nuevo convenio con las asociaciones protectoras de animales de Maó y Ciutadella. Para facilitar estas funciones, se acuerda también continuar con la cesión del uso de los espacios adecuados a estas actividades de los centros de los cuales dispone el CIM.

También es importante destacar que desde el 29 de septiembre de 2023 se ha producido un cambio de relevo con la entrada en vigor de la nueva ley de bienestar animal (Ley 7/2023), la cual supone un aumento considerable de obligaciones para los propietarios de animales, para las administraciones competentes, y también para los mismos centros de acogida de animales. De manera inevitable, estas obligaciones también suponen un aumento importante del coste de mantenimiento de estos centros para mantenerlos dentro de la legalidad. Por este motivo, esta situación fue expuesta por las asociaciones protectoras de animales de Maó y Ciutadella en la Comisión de Presidentes de la isla de Menorca celebrada el día 26 de noviembre de 2025, con la aportación de las previsiones de gastos para el próximo año que se tenían que incluir en un nuevo convenio (en que se recogerían todas las



nuevas obligaciones para los centros y para las asociaciones) y con la correspondiente actualización económica de la gestión. En este sentido, los municipios de la isla (directamente afectados por la nueva normativa como entidades competentes en esta materia) tuvieron conocimiento de la situación actual y de estas previsiones, así como de su responsabilidad en el bienestar animal dentro de la nueva ley, en especial en cuanto a los perros, los gatos y los hurones, así como en lo referente a las esterilizaciones, chipaje y control de los gatos comunitarios de sus respectivos términos municipales.

Las partes nos reconocemos mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con los siguientes

**Pactos:**

**Primero. Objeto del convenio**

Este convenio tiene por objeto el otorgamiento de una ayuda nominativa a las asociaciones protectoras de animales de Maó y Ciutadella por las actividades de la acogida de animales vagabundos o que viven en el entorno humano y de animales domésticos de compañía; todo de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 1/1992 de protección de animales que viven en el entorno humano y en los artículos 22 y 23 de la Ley 7/2023, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. También tiene por objeto dar cumplimiento a las nuevas obligaciones establecidas por esta Ley 7/2023 de conseguir la finalidad de establecer un control poblacional de los gatos comunitarios de la isla de Menorca y las esterilizaciones de los animales de los centros de acogida de Maó y Ciutadella que tengan que ser dados en adopción para vivir en el entorno humano; así como la cesión del uso de los centros de acogida de animales de Maó y de Ciutadella a las asociaciones firmantes (como bienes patrimoniales de titularidad del CIM) para desarrollar esta tarea de forma idónea, sostenible, eficiente y socialmente responsable, tal como se ha llevado a cabo del año 2022 al 2025.

Las actuaciones que constituyen el objeto de este convenio no eximen al resto de administraciones con competencia en esta materia de su obligación de asumir los servicios y las funciones que legalmente tienen que mantener y llevar a cabo, estando las actuaciones previstas al convenio a la línea de refuerzo de estas obligaciones tanto de la administración autonómica como de las administraciones locales competentes.

Quedan expresamente excluidas del ámbito de colaboración objeto de este convenio los siguientes servicios y funciones:

—Servicios y funciones de competencia municipal:

—Recogida de animales vagabundos y/o abandonados.

—La confección y el mantenimiento al día de los censos de las especies animales a las cuales hace referencia el párrafo *a* del apartado 1.º del artículo 38 de la Ley 1/1992, de protección de los animales que viven en el entorno humano, los cuales tendrán que ser remitidos a la Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno balear por parte de cada ayuntamiento y el registro de animales potencialmente peligrosos.

—La inspección de los establecimientos de guardería, amaestramiento, compraventa de animales de compañía, domesticados o salvajes en cautividad.



- La tramitación y resolución de los correspondientes expedientes sancionadores por infracciones leve y graves de la Ley.
  - Cualquier otra de las obligaciones recogidas en los artículos 22 y 23 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, que correspondan a los municipios, para el cumplimiento de las cuales no dispongan de los medios humanos, materiales o económicos suficientes, y no sea posible llevar a cabo por medios propios de forma voluntaria por las asociaciones protectoras de animales.
- Funciones competencia de la Consejería de Agricultura del Gobierno balear:
- Tramitación y resolución de los correspondientes expedientes sancionadores por infracciones muy graves de la Ley.

### **Segundo. Ámbito de aplicación del convenio**

Las asociaciones protectoras beneficiarias de las ayudas nominativas que se regulan a este convenio desarrollan su actividad con carácter insular y su ámbito de actuación es la isla de Menorca.

A estos efectos, el ámbito de actuación territorial para la consecución del objeto del convenio de la Protectora de Ciutadella será el de los municipios de Ciutadella, Ferreries y es Migjorn Gran (gestión del centro de Ciutadella). El ámbito de actuación territorial para la consecución del objeto del convenio de la Protectora de Maó será el de los municipios de Maó, Alaior, es Castell y Sant Lluís (gestión del centro de Maó).

El municipio de es Mercadal, dada su superficie, se compartirá por ambas protectoras de forma que la asociación protectora de animales de Maó asumirá las zonas de Son Parco, Arenal de en Castell, puerto de Addaia y Punta Gorda; mientras que la asociación protectora de animales de Ciutadella asumirá la zona urbana y rural del municipio, sa Roca, Fornells y Playas de Fornells.

Cada una de las asociaciones protectoras mantiene su responsabilidad hacia el uso del centro que le es asignado individualizadamente para desarrollar el objeto de este convenio.

Los ayuntamientos de la zona centro de Menorca (es Migjorn Gran y es Mercadal), según los criterios de oportunidad o conveniencia que en cada momento haga falta, podrán hacer uso indistinto de cada uno de los dos centros, en cuanto al depósito de animales vagabundos y/o abandonados recogidos en sus respectivos municipios, sin que haga falta ningún tipo de oposición por parte de las asociaciones protectoras.

### **Tercero. Compromisos que asumen las protectoras de Ciutadella y de Maó**

Las protectoras adquieren con el CIM los compromisos siguientes:

- Ofrecer acogida y albergue a los animales abandonados y trotamundos.
- Garantizar las condiciones higiénicas y sanitarias de los centros y el mantenimiento ordinario, de los animales acogidos a estos, darles atención veterinaria y trabajar su equilibrio para fomentar las posibilidades de adopción, materializar las adopciones, y minimizar el número de devoluciones.



- Esterilizaciones, identificaciones y desparasitaciones de gatos comunitarios mediante el método CER. Se tienen que identificar los ejemplares cuando el Registro de Identificación de Animales de Compañía de las Islas Baleares (RIACIB) regule el registro de los gatos.
- La contratación, si procede, y dentro de las limitaciones presupuestarias del convenio, de capturadores de gatos con el fin de aumentar las capturas que, paralelamente, también las podrán llevar a cabo los voluntarios de las asociaciones protectoras de animales; y aportar el material necesario para llevar a cabo estas capturas.
- La esterilización de los perros, los gatos y los hurones dados en adopción en los centros de acogida.
- Responsabilizar los propietarios de los animales de su cura y promover la adopción entre la población.
- Establecer canales de coordinación y comunicación con el resto de agentes que intervienen en esta materia como son los registros y censos de animales, los servicios de inspección y sanción de los ayuntamientos y la Consejería del Gobierno de las Islas Baleares que tenga atribuidas las competencias en la materia, los servicios municipales de recogida de animales, las otras sociedades y asociaciones de defensa de los animales, etc.
- Las otras funciones previstas en este convenio y las que la legislación vigente en la materia atribuya a los establecimientos que acogen animales trotamundos o abandonados, incluidas las nuevas obligaciones establecidas para los centros de acogida por la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y en especial las recogidas en el artículo 23 como gestoras de los centros públicos de protección animal.

Para llevar a cabo estos compromisos se tendrá que tener en cuenta el cumplimiento de las prohibiciones que la Ley 7/2023 establece en el artículo 42, con el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 38.

#### **Cuarto. Supervisión**

La supervisión estratégica de esta actividad corresponde al CIM, en la persona que ejerza la presidencia o la consejería ejecutiva competente. A las protectoras les corresponde la dirección operativa de las actividades en los centros, en los términos que se establecen en este convenio.

La comisión de seguimiento del convenio tiene que establecer las directrices que crean necesarias en relación con informes, estudios y proyectos para el correcto desarrollo de la actividad objeto de la subvención.

Así mismo, corresponde al CIM el establecimiento y la recaudación de los precios, tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público aprobadas, mediante el ingreso directo en la tesorería insular de los rendimientos derivados de estos conceptos.

#### **Quinto. Cesión de uso de inmuebles y medios materiales que el CIM pone a disposición de las asociaciones protectoras**

El CIM, en uso de las facultades que le otorga el artículo 145 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares con el objetivo de hacer posible el desarrollo de la actividad objeto de la



subvención, cede el uso, con carácter gratuito, de los inmuebles que se describen a continuación, conservando en todo momento su titularidad:

- Centro de acogida de animales de Maó: edificio, instalaciones y equipaciones existentes al mismo y terrenos adjuntos, situado en el camino de Curniola s/n (datos registrales: tomo 865, folio 150, finca 6101, inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad de Maó).
- Centro de acogida de animales de Ciutadella: edificio, instalaciones y equipación existentes al mismo y terrenos adjuntos, situado en la carretera de Maó en Ciutadella km 43,3 (datos registrales: tomo 1724, libro 619, folio 50, finca 25307 del Registro de la Propiedad de Ciutadella).

En concreto, y a efectos de organización del servicio, se cede el uso del centro de acogida de animales radicado en el municipio de Ciutadella a la Protectora de Animales de Ciutadella, mientras que a la Protectora de Animales de Maó se cede el uso del centro de acogida de animales radicado en este último municipio.

En todo caso, la cesión de uso está vinculada a la vigencia de este convenio, de forma que finalizará cuando esta finalice tanto por vencimiento del plazo fijado o sus prórrogas como en caso de resolución anticipada de este, para cada una de las asociaciones cesionarias.

Esta cesión implica la del uso de los bienes muebles y otro material de los centros de acogida de animales de Ciutadella y de Maó.

Las instalaciones y los bienes se ponen disposición de las protectoras con el estado de conservación y mantenimiento con que se encuentran actualmente, y tendrán que ser devueltas en iguales condiciones una vez finalizada la vigencia de este convenio.

## **Sexto. Medios materiales y personales a aportar por las protectoras para la ejecución del convenio**

—*Medios materiales. Mobiliario, material informático y otros bienes amuebles*

La organización de las equipaciones necesarias para el funcionamiento de los centros de acogida de animales serán a cuenta de las asociaciones protectoras de animales de Maó y Ciutadella, independientemente del origen de los fondos para su financiación por parte del CIM.

Cada una de las protectoras aportarán el material informático, incluidos los programas informáticos destinados a procesamiento de textos, hojas de cálculo, edición de imágenes, etc. Los equipos informáticos incluirán ordenador e impresora multifunción. Sin embargo, el CIM se compromete a colaborar en la renovación los programas informáticos que constituyen el software actual, que tendrán que ser compatibles con los sistemas informáticos del CIM para permitir la transmisión telemática de datos y la conexión con el Registro de Identificación de Animales de Compañía de las Islas Baleares (RIACIB). El CIM proporcionará el acceso y la formación necesarios para el uso de su sistema de registro de datos. Si procede, la web de los centros será una página oficial creada por el CIM. A la web, tienen que constar los datos básicos sobre los centros y su horario de atención al público a la que también se podrá acceder mediante vínculo insertado en las páginas web y/o redes sociales de ambas protectoras.

Las asociaciones podrán hacer uso de los centros de acogida para hacer el ingreso inicial de los gatos comunitarios que se hayan capturado y tengan que ser esterilizados, chipados y desparasitados, así como para hacer el seguimiento de su evolución hasta su retorno al entorno originario.



—*Medios personales*

La Protectora de Ciutadella dispondrá de los siguientes medios personales mínimos destinados en el centro de acogida de Ciutadella:

- 1 director/a, con una dedicación mínima de 6,5 horas semanales.
- 1 responsable administrativo del servicio, por 7,5 horas semanales.
- 1 veterinario/aria, con una dedicación mínima de 2,5 horas semanales.
- 3 cuidadores de animales/operarios, a jornada completa, o equivalente.

La Protectora de Maó dispondrá de los siguientes medios personales mínimos destinados en el centro de acogida de Maó:

- 1 director/a, con una dedicación mínima de 6,5 horas semanales.
- 1 responsable administrativo del servicio, por 7,5 horas semanales.
- 1 veterinario/aria, con una dedicación mínima de 2,5 horas semanales.
- 3 cuidadores de animales/operarios, a jornada completa, o equivalente.

Aun así, este personal se tendrá que adaptar a las necesidades concretas del servicio a cada uno de los centros para llevar a cabo su gestión, para lo cual se dispone de la partida de sueldos y salarios que figura al anexo I de este convenio, y que las asociaciones protectoras tendrán que justificar de acuerdo con el objetivo de desarrollar las actividades objeto de la subvención del convenio de forma idónea, sostenible, eficiente y socialmente responsable.

El personal tiene que llevar a cabo las funciones que se indican a continuación, sin perjuicio del control que puede ejercer en todo momento el CIM y la comisión de seguimiento de forma periódica:

—los/las directores/as, que serán el máximo responsable de la gestión ante el CIM y ejercerán la dirección operativa del servicio, tendrán las funciones siguientes:

- a. Responsable directo del cumplimiento de las directrices que se marquen.
- b. Relaciones públicas e imagen del servicio.
- c. Ejercer de enlace entre la asociación protectora y el CIM como firmantes de este convenio.
- d. Dirección y control del personal.
- e. Coordinación del servicio con las actividades que realicen las personas y entidades relacionadas con la materia.
- f. Colaboración con los ayuntamientos de Menorca en el desarrollo de los registros censales municipales facilitando los datos de identificación de los animales.
- g. Promoción de las actividades de información, divulgación y concienciación.
- h. Impulso de la política de adopciones.



*i.* Velar por el buen funcionamiento del servicio.

—Los/las responsables administrativos, tendrán las siguientes funciones:

*a.* Gestión y mantenimiento de los registros y red informática.

*b.* Control de las existencias, pedidos y contabilidad.

*c.* Alta de los animales en el registro del servicio.

*d.* Diligencias de adopción, cesión y/o baja de los animales.

*e.* Gestión administrativa para el sacrificio y eliminación de los cadáveres.

*f.* Preparación de la memoria de actividades para el CIM.

*g.* Confección de las liquidaciones de las tasas y de las facturas de los precios públicos que sean exigibles por el CIM.

*h.* Archivo de la documentación.

*i.* Cualquier otra función que sea necesaria para el adecuado cumplimiento de los compromisos establecidos a este convenio.

—Los cuidadores tendrán experiencia profesional en el trato de los animales, así como reunir la capacitación y formación mínima y adecuada que estén establecidas normativamente en cada momento. Así mismo, estarán en posesión del carné de conducir vehículos tipos B. Será responsabilidad de las protectoras la formación y capacitación del personal destinado al servicio durante toda la vigencia del convenio. Tendrán las funciones siguientes:

*a.* Recepción y manejo de los animales.

*b.* Cobertura de los horarios de apertura pública del servicio.

*c.* Recogida de datos de los animales que ingresen al servicio.

*d.* Alimentar y proveer de agua a los animales en todo momento.

*e.* Detectar los posibles problemas de salud de los animales acogidos.

*f.* Determinar las pautas a aplicar para la rehabilitación del comportamiento de aquellos animales cuando sea necesario para su adopción.

*g.* Mantenimiento y limpieza de las instalaciones.

*h.* Localización de los propietarios de los animales que estén correctamente identificados y entrega en los plazos señalados en la normativa vigente.

*i.* Atención al público: determinación de las necesidades de la persona adoptante, presentación de los animales más adecuados, etc.



j. Garantizar que los perros estén en los patios, al menos veinte minutos en el día. Se harán el máximo de grupos posibles, con los perros que presenten una socialización correcta.

—Los veterinarios/aries tendrán las siguientes funciones:

- a. Exploración de los animales en un plazo máximo de 24 horas desde su llegada, excepto cuando esta se produzca en fin de semana.
- b. Implantación de microchip, administración de la vacunación y desparasitación interna y externa en un plazo máximo de 72 horas desde la entrada del animal.
- c. Esterilización obligatoria de gatos/gatas y de los animales que tengan que ser dados en adopción por los centros.
- d. Regularización de la cartilla veterinaria.
- e. Eutanasias.
- f. Emisión de un informe para aquellos animales que muestren conductas agresivas que puedan suponer algún tipo de peligro o por aquellos animales que sea conveniente castrar para mejorar su conducta.
- g. Colaboración con las actividades y programas del servicio.
- h. Realización y supervisión de los programas de higiene, sanitarias y profilaxis del servicio.

Las protectoras proporcionarán primeras curas o de urgencia a los animales acogidos de nuevo ingreso, así como de los que ya ingresados, con la atención veterinaria que haga falta para cada animal.

El personal dispondrá de vestuario y calzado de trabajo adecuado para sus funciones según cada temporada y este será homogéneo para acreditarse de manera inequívoca ante terceros.

El personal ofrecerá un trato correcto a los usuarios del servicio a los cuales responderá sobre todas las cuestiones que planteen. Seguirán todas las prescripciones higiénicas, sanitarias, medioambientales y de seguridad que se establezcan con relación en los animales y las instalaciones y las protectoras mantendrán a disposición de los trabajadores un plan de higiene y salud laboral de acuerdo con sus funciones.

Las asociaciones protectoras harán seguimiento de la evolución de los animales intervenidos con los medios de que dispongan.

### **Séptimo. Descripción de las actividades en los centros de acogida del CIM**

Al servicio insular de acogida de animales se desarrollan las actividades siguientes:

—*Dirección, coordinación y gestión administrativa*

Las protectoras se harán cargo de la dirección operativa del servicio, lo cual supone velar en todo momento por el adecuado desarrollo de la actividad objeto de la subvención, establecer los mecanismos internos y externos de coordinación para su buen funcionamiento, y llevar a cabo la gestión administrativa necesaria para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia en cada momento y a las prescripciones de este convenio.



Concretamente, llevará a cabo las siguientes funciones y actividades:

- Dirección y control del personal destinado a la ejecución de la actividad.
  - Coordinación de las tareas que se lleven a cabo en cada centro.
  - Coordinación del servicio con las actividades que realicen las personas y entidades relacionadas con la materia.
  - Colaboración con los ayuntamientos de Menorca en el desarrollo de los registros censales municipales, facilitando los datos de identificación de los animales a los ayuntamientos a los cuales da servicio.
  - Atención al ciudadano, tanto presencial como por vía telefónica, correo electrónico y mensajería instantánea.
  - Custodia de los gatos antes y después de la intervención quirúrgica hasta su retorno definitivo.
  - Para el caso que un gato esté socializado y sea adoptable, podrá entrar en el centro de acogida, independientemente de justificar la esterilización como gato comunitario o del centro.
  - Presentación al CIM de las facturas emitidas por los centros veterinarios contra las asociaciones protectoras de animales como comprobantes de ejecución de las tareas ejecutadas.
  - Recepción de los animales y control documental.
  - Localización de los propietarios de los animales que estén correctamente identificados.
  - Diligencias de adopción, cesión y/o baja del animal.
  - Gestión administrativa para el sacrificio, y para la eliminación de los cadáveres.
  - Emisión al CIM de los comprobantes de ejecución de las actividades (pagos).
  - Confeción de las liquidaciones de las tasas del servicio y de los precios públicos que sean exigibles a favor del CIM.
  - Archivo de documentación.
  - Otras tareas que sean necesarias para la adecuada prestación de la actividad objeto de la subvención, y las otras que tengan que llevar a cabo las protectoras para dar cumplimiento al objeto de este convenio.
  - Alta de los animales en el registro del servicio, con las prescripciones que se indican en el apartado siguiente.
- Registro de animales*

Las protectoras, mediante el programa que le facilite el CIM, darán de alta a los animales en el Registro del Servicio inmediatamente después de su entrada, asignándole un número y rellenando una ficha en la que se harán constar los siguientes datos: fecha, especie, raza, sexo, edad (aproximada), identificación o número de microchip, nombre, lugar de procedencia, motivo del ingreso y todos los otros datos que favorezcan la identificación del animal y su adopción o devolución. Además, en la ficha constarán todos los trámites que vayan realizándose durante su estancia y un resumen de las principales características de su carácter que se habrán recogido en el momento de la renuncia por parte del propietario. Esta ficha será idéntica para los dos centros de acogida.



Ambas asociaciones protectoras de animales llevarán un registro de las esterilizaciones realizadas. El microchip implantado a los gatos comunitarios se tiene que registrar de acuerdo con las normas que lo RIACIB determine.

La difusión de los animales acogidos en los centros corresponderá a las protectoras, tanto para favorecer la localización de los propietarios de los animales como para favorecer la adopción, de acuerdo con sistemas de tratamiento, difusión y consulta de la información más adecuados.

El registro tiene que poder conectarse informáticamente con los registros censales de los ayuntamientos cuando sean operativos, del CIM y con los del Gobierno de las Islas Baleares. El servicio estará conectado informáticamente con el CIM, compartiendo los datos y la información necesaria para facilitar su funcionamiento, respetando lo que establece la normativa relativa en la protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

—*Acogida*

Las asociaciones protectoras se harán cargo de los animales acogidos en los centros hasta que sean recuperados (vuelto a los propietarios), adoptados o sacrificados de acuerdo con las normas sobre protección de los animales.

Las protectoras acogerán los animales recogidos con identificación o sin y/o propietario conocido, incluyendo todas las actuaciones a llevar a cabo en relación con la estancia en el centro correspondiente hasta la adopción, devolución o sacrificio de los animales, y la eliminación de los cadáveres, y concretamente:

- Recepción de los animales.
- Identificación de los amos o poseedores.
- Acondicionamiento veterinario de los animales abandonados: desparasitación, sedaciones e implantación de microchips de identificación y regularización de la cartilla veterinaria de vacunaciones.
- Inclusión en el censo o registro de animales correspondiente.
- Limpieza y mantenimiento de las zonas de albergue.
- Limpieza y mantenimiento de las zonas de visita.
- Alimentación de los animales.
- Castraciones, en los términos que establece la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar animal.

Las protectoras también acogerán los animales que sean enviados a los centros por decisión administrativa o judicial, por su comportamiento, por su peligrosidad, por haber ocasionado daños a las personas, para estar en observación sanitaria o cuando alguna otra situación así lo aconseje, incluyendo las actuaciones para llevar a cabo hasta la adopción, el sacrificio de los animales o la eliminación de los cadáveres previstos al apartado anterior.

Así mismo, las protectoras alojarán y mantendrán los posibles animales que pertenecieran a la policía local de los ayuntamientos. Igualmente, lo harán con los animales de otros cuerpos de policía en el supuesto que el CIM o los ayuntamientos hubieran firmado el correspondiente convenio de colaboración con ellos, en el cual se determinará las condiciones de la actividad a prestar; así como de los animales que se deban de acoger para dar cumplimiento



por obligaciones legales o mediante convenios con otras entidades locales o asociaciones, relacionados con asuntos de violencia de género.

Las protectoras colaborarán en la localización de los propietarios y la recuperación de animales perdidos. Desarrollarán las gestiones necesarias porque, a través de medios propios o los de la red, se logre este servicio. El plazo para recuperar los animales se tiene que ajustar a las previsiones de la normativa vigente en cada momento, del mismo modo que las condiciones de entrega del animal a su propietario.

Las protectoras garantizarán la integridad física y psíquica de los animales, evitarán posibles fugas y limitarán el número de animales que convivan en manada con el fin de evitar peleas y la propagación de enfermedades infectocontagiosas.

Si la reiterada acogida de animales supusiera que la capacidad de los centros se viera en sus límites máximos o adecuados según el perfil de los perros o gatos acogidos, las protectoras intentarán trasladar a todos los animales posibles a casas de acogida con el fin de liberar el máximo de plazas. Si fuera necesario se valoraría la posibilidad de trasladar animales entre los centros de que disponen, si la situación de unas instalaciones en una localidad fuera más favorable respecto a las de la otra.

#### *—Preparación para la devolución*

Además del protocolo de acogida previsto al apartado anterior, para la devolución de los animales a sus amos y/o poseedores, a las protectoras le corresponden, una vez intentado el contacto de manera infructuosa, la publicidad para su devolución y la implantación de microchips de identificación y regularización de la cartilla veterinaria de vacunaciones, y otras actuaciones previstas en la normativa vigente en cada momento. Esto incluye el supuesto de los gatos esterilizados devueltos a sus propietarios cuando sean mayores de cinco meses.

#### *—Preparación para la adopción*

Las protectoras llevarán a cabo actividades que fomenten la adopción intentando encontrar, en cada caso, el perfil que se adecue mejor al carácter del perro o gato y al estilo de vida del adoptante para minimizar los problemas posteriores a la adopción y la posibilidad de un nuevo abandono.

Además del protocolo de acogida previsto, los animales librados en adopción lo serán después de haber comprobado el estado sanitario, haber sido vacunados, identificados y esterilizados, bajo los criterios de la normativa vigente. Las protectoras librarán al adoptante un contrato de adopción, según lo previsto en el artículo 23.1 c de la Ley 7/2023, e implantar un microchip identificador al animal. Este contrato mantendrá un modelo único para las dos asociaciones protectoras de animales.

Las adopciones se realizarán preferentemente mediante cita previa para poder ofrecer una atención personalizada. Cuando lo solicite el adoptante y/o el centro lo considere oportuno, un cuidador acompañará al animal a su nuevo hogar para garantizar que la introducción con el resto de miembros sea correcta. Las protectoras también confeccionarán y librarán a todos los nuevos propietarios una guía con las recomendaciones que se tienen que tener en cuenta cuando se adopta una mascota. Para declarar la idoneidad de un adoptante, será necesario haber obtenido informe técnico favorable una vez rellenado el cuestionario de adopción adoptado conjuntamente entre el CIM y las asociaciones protectoras.



Las protectoras cumplirán con los estándares que resultan del ordenamiento jurídico que en cada momento sea aplicable, incluyendo el seguimiento de las adopciones que se acuerden desde los centros de acogida, y que vienen impuestas por la ley.

—*Sacrificio*

El sacrificio de los animales se llevará a cabo siempre que hayan transcurrido los plazos legales establecidos y no haya sido posible la devolución o adopción por ningún medio y siempre que el veterinario emita un informe favorable. En cuanto a los gatos comunitarios, el sacrificio se reducirá a los gatos que cuando sean capturados presenten enfermedades incurables, no tratables en gatos no socializados con el ser humano o que puedan ser un peligro para el bienestar del resto de gatos.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido a la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar animal, en cuanto al sacrificio cero y el control veterinario de esta opción, que siempre será residual. Será responsabilidad de las protectoras la eliminación de los cadáveres de manera correcta mediante incineración y mantener un registro de los animales incinerados.

—*Esterilización*

Se incluye cualquier tipo de esterilización, tal como viene regulado a la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar animal. En el caso de los animales que no puedan ser esterilizados antes de la adopción, el propietario firmará un acuerdo por el cual se comprometa a esterilizar al animal en el momento indicado por el veterinario que tenga que realizar la esterilización.

Las asociaciones protectoras de animales se hacen responsables mediante este convenio de llevar a cabo las obligaciones legales establecidas para dar cumplimiento al método CER (captura, esterilización, retorno) de los gatos integrantes de las colonias felinas de la Isla de Menorca, siempre que sean gastos con cobertura presupuestaria, teniendo que regirse obligatoriamente a las pautas que vengan establecidas en los planes de gestión integral de gatos comunitarios de Menorca, a partir del momento en que estos planes sean vigentes en cada municipio.

Los gastos derivados de las esterilizaciones y otras obligaciones y necesidades establecidas por la ley serán asumidas por los adoptantes, si procede, mediante el pago de las tasas establecidas por el CIM.

—*Servicio veterinario*

Las protectoras, mediante un servicio veterinario, garantizarán las condiciones de salud, higiene y bienestar de los animales, de acuerdo con este convenio y los estándares que resultan del ordenamiento jurídico que en cada momento sea aplicable.

El servicio veterinario es el responsable de las condiciones higiénicas y sanitarias de los centros y de sus instalaciones, así como del control médico, el sacrificio, y la esterilización de los animales.

Así mismo, emitirá informe sobre los animales cuando estos muestren conductas agresivas que puedan suponer algún tipo de peligro.

—*Información, publicidad y campañas de promoción de la tenencia responsable de animales de compañía. Medidas de carácter social*



Las protectoras promoverán actividades de formación, información y difusión sobre la tenencia cívica de animales de compañía y colaborarán con las iniciativas que persigan estos objetivos.

La política divulgativa y promocional se encaminará a conseguir los objetivos de evitar los abandonos, de esterilización, censar e identificar los animales y fomentar el comportamiento cívico con los animales, tanto en la calle como en el ámbito doméstico.

Entre otros, las protectoras harán todos los talleres que soliciten los centros educativos a fin de educar los jóvenes sobre la responsabilidad que supone tener una mascota.

Las protectoras atenderán las actividades que se soliciten por parte de entidades que se dediquen a colectivos desfavorecidos que favorezcan la educación e inserción social siempre que sean compatibles y garanticen el normal funcionamiento de los centros.

Las protectoras celebrarán un día de puertas abiertas cada año para que puedan acudir todos los ciudadanos que lo deseen, aunque no tengan la intención de adoptar. Las protectoras podrán limitar la afluencia del número de asistentes para asegurar la tranquilidad de los animales de los centros.

Todas estas actividades se publicarán por los canales de comunicación de internet (web de las protectoras, perfiles en las redes sociales...). En estas publicaciones se hará constar el apoyo público del servicio y figurarán, al menos, los anagramas de las protectoras de animales, del CIM y de los ayuntamientos de la isla.

#### *—Mantenimiento de las instalaciones*

Las protectoras se encargarán del mantenimiento ordinario de las instalaciones de los dos centros en las mejores condiciones de seguridad y economía, encargándose de la vigilancia y del control técnico correspondiente. Se entienden por instalaciones los edificios y elementos accesorios, las zonas exteriores, la red eléctrica, el sistema de agua y el alcantarillado.

Las protectoras efectuarán las operaciones y revisiones periódicas necesarias para asegurar el buen funcionamiento de las instalaciones a los dos centros, como por ejemplo el pintado de paredes y carpintería, tareas de conservación de revestimientos, pavimentos y cubiertas, conservación de los cercados metálicos de los recintos de alojamiento de los animales, conservación de los cierres generales, y mantenimiento de las zonas ajardinadas interiores. Con independencia de las revisiones periódicas, las protectoras efectuarán las reparaciones de las averías que se produzcan que sean consecuencia del uso normal de las instalaciones.

#### *—Limpieza y desinfección de las jaulas*

Estas tareas se realizarán, como mínimo, una vez en el día para garantizar la salubridad de los espacios ocupados por los animales. Se retirarán los excrementos y los orines. Cada semana se llevará a cabo una desinfección de los espacios de los animales con productos desinfectantes. Durante la temporada de invierno, la limpieza que se tenga que hacer en horario de atardecer, se llevará a cabo con medios que no impliquen el uso de manguera para evitar la humedad permanente en las jaulas. Las protectoras también limpiarán los espacios interiores de los centros, de acuerdo con el protocolo de limpieza y desinfección de los espacios de perros y gatos establecido por estas.

#### *—Voluntariado*

Las protectoras dispondrán de un grupo de voluntarios regulados por un Plan de voluntariado, que podrán ayudar a conseguir los objetivos de este convenio, bajo su dirección.



- Voluntariado de centro. Los voluntarios se dedicarán a atender los animales en las zonas comunes en coordinación con el cuidador del centro, haciendo actividades destinadas a fomentar sus posibilidades de adopción.
- Casas de acogida. Siempre que las protectoras dispongan de una casa de acogida adecuada, trasladarán a una de ellas los perros que se encuentren dentro de una de las siguientes situaciones: cachorros, seniors o enfermos.
- Voluntariado de colonias felinas. Los voluntarios se dedicarán a atender estas colonias y se comprometen a ayudar a desarrollar los planes de gestión de gatos comunitarios de los municipios de la isla y del CIM, bajo los parámetros que los mismos determinan.

#### —Horarios

Los horarios de apertura al público estarán perfectamente determinados, publicitados y expuestos. En todo caso, y como mínimo, el tiempo de actividad del servicio será de 35 horas semanales y las horas de atención al público con un mínimo de 15 horas semanales (para cada una de las asociaciones protectoras), comunicando el horario de atención al público que rija para los diferentes días de la semana, pudiendo modificarse en las diferentes estaciones del año.

Fuera de los horarios establecidos de atención al público no se admitirá en los centros la presencia de personas ajenas al personal excepto las que sean debidamente autorizadas, entre ellas, los voluntarios. Para evitar que los animales queden desatendidos durante muchas horas, los centros serán atendidos, aproximadamente, desde las 9 horas de la mañana hasta las 13 horas del mediodía y, por la tarde, se adecuará el horario de forma que el cierre de los centros coincidirá con el inicio del anochecer. También se abrirán los centros durante los domingos y festivos para permitir la entrada de voluntarios, siempre que la carga de trabajo lo permita.

#### —Usuarios

Son usuarios del servicio los propietarios de animales domésticos de compañía, los voluntarios, los adoptantes y, en general, los ciudadanos que participen en el servicio como beneficiarios o destinatarios de las acciones, políticas y campañas que desarrollan las protectoras, el CIM y los ayuntamientos.

#### —Quejas, reclamaciones y denuncias

Las protectoras dispondrán de hojas de reclamaciones en las cuales se registren las formuladas por los ciudadanos. Las protectoras informarán los usuarios de su existencia y disponibilidad. También dispondrán de un libro de sugerencias.

### **Octavo. Derechos y obligaciones de las partes**

Al margen de todo lo regulado hasta este pacto al convenio, constituyen derechos y obligaciones de las partes firmantes los siguientes:

—De las asociaciones protectoras (para cada una de estas, por el centro del cual es responsable y desarrolla la gestión)

Derechos:



A percibir la subvención correspondiente por el desarrollo de la actividad objeto del convenio. Esta subvención se abonará de forma parcial, individual y mensualmente a cada protectora firmante del convenio por los servicios prestados en concepto de gestión de los centros de acogida, ordenando y asignando los recursos otorgados por el CIM a su prudente criterio, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias de este convenio, y siempre bajo la supervisión y control del CIM.

En cuanto a las esterilizaciones de gatos comunitarios o animales de los centros que tengan que estar dados en adopción, esta parte será abonada en función del número de animales esterilizados, no siendo necesario percibir importes por estos conceptos cada mes del año de duración del convenio, sino en función de las actuaciones llevadas a cabo, dentro de los importes máximos destinados para estos conceptos, y contra la presentación de las correspondientes justificaciones.

Así mismo, mediante este convenio obtienen el derecho de uso de los espacios cedidos para llevar a cabo las actividades reguladas a este convenio en las condiciones más idóneas posibles.

Obligaciones:

- a. Organizar y ejecutar las actividades reguladas a este convenio en las condiciones señaladas a partir del 1 de enero de 2026 y hasta la finalización de este por cualquier causa prevista legalmente.
- b. Llevar a cabo la actividad con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizar los centros en las condiciones que hayan sido establecidos durante el periodo de duración del convenio de colaboración.
- c. Tener cura del buen orden del funcionamiento de los centros, pudiendo dictar las oportunas instrucciones para la conservación de las construcciones e instalaciones, así como el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene del edificio hasta que las libre al CIM con todas las instalaciones que sean inherentes a este, en los términos descritos en el pacto séptimo.
- d. Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos establecidos.
- e. Indemnizar a terceros por los daños que les ocasione el funcionamiento de los centros, excepto cuando se hubieran producido por causas imputables al CIM o a los ayuntamientos.
- f. Ejecutar por sí mismas las actividades objeto de la subvención se derivan del convenio y no cederlo o traspasarlo a terceros sin la autorización del CIM y de los ayuntamientos.
- g. Justificar la actividad y los importes en la forma regulada en el pacto décimo.
- h. Suscribir una póliza de responsabilidad civil con garantía mínima de 300.000 € para los posibles daños, perjuicios o lesiones a terceros, bienes o al CIM o a los ayuntamientos, en el desarrollo del servicio, ya sea como responsable civil directo o subsidiario.
- i. Cumplir la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.
- j. Presentar al CIM durante el mes de enero de cada año de duración del convenio un certificado acreditativo que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como la obligación de conservar la documentación justificativa.



- k. Si el gasto subvencionable supera el importe establecido para los contratos menores, preguntar tres ofertas de proveedores previamente (se tendrá que hacer constar a la memoria económica justificativa del coste de las actividades desarrolladas, tal como viene establecido en el artículo 72.2f del reglamento general de subvenciones).
- l. En general, el cumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, en todo aquello que no esté regulado a este convenio. El contenido de este convenio en ningún caso puede contravenir lo dispuesto a la normativa de subvenciones, que será de aplicación directa, y complementaria a lo que se dispone a la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, en cuanto a la regulación de los convenios.

—*Del Consejo Insular de Menorca*

Sin perjuicio de los otros que sean procedentes, ejercerá las potestades siguientes:

Derechos:

- a. La supervisión y coordinación de la actividad de acogida de animales de Menorca.
- b. Fiscalizar la gestión de las protectoras, a efectos del cual podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, y la documentación relacionada con el desarrollo de la actividad objeto de la subvención de este convenio.
- c. Dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación, dentro de sus facultades de supervisión estratégica.
- d. Fiscalizar las actividades objeto de la subvención a las protectoras (inspección de los centros y la documentación relacionada con el objeto del convenio) mediante la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio.
- e. La aprobación y aplicación de la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de la tasa y los precios públicos del Servicio de Protección de Animales que viven en el entorno humano y el ingreso en su tesorería de los rendimientos derivados de estos conceptos.

Obligaciones:

- a. Otorgar a las protectoras la protección adecuada para que puedan desarrollar la actividad objeto de la subvención debidamente.
- b. Abonar el importe de la subvención correspondiente por las actividades que desarrollan las asociaciones protectoras de animales, sometiendo a la comisión de seguimiento del convenio la responsabilidad que pudiera surgir para el desarrollo de estas.
- c. El mantenimiento de los edificios y las instalaciones en estado idóneo para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, en todo aquello que no entre dentro de las obligaciones reguladas en este pacto octavo y en el pacto séptimo para las asociaciones protectoras de animales.
- d. Colaborar en el abastecimiento de equipamiento esencial a los centros en todo lo que no puedan aportar las asociaciones protectoras, siempre sujeto a disponibilidad presupuestaria.



### **Noveno. Obligaciones de carácter económico. Importe máximo del convenio en relación con el pago a las protectoras**

La aportación económica máxima destinada a ayudas por parte del Consejo Insular para desarrollar la actividad objeto de este convenio se cifra en un importe anual máximo de 400.000 euros, estando prevista una cantidad fija de **145.000 euros** para cada una de las Asociaciones Protectoras de Animales por todos los conceptos previstos por el desarrollo de las actividades objeto de la subvención; con la excepción de los gastos que por las esterilizaciones que se tengan que efectuar por los centros de acogida (para la entrega en adopción y otros casos que lo requieran) y las esterilizaciones que se lleven a cabo bajo los parámetros que los planes de gestión de gatos comunitarios de Menorca determinan. Todos estos dos conceptos dependerán del número de esterilizaciones llevadas a cabo, y que supone una asignación máxima por importe de **55.000 euros** para cada una de las asociaciones protectoras de animales. Estos importes deberán de quedar justificados debidamente tal como se indica al pacto décimo siguiente.

Por lo tanto, las aportaciones máximas comprometidas por el CIM mediante este convenio y que están previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en las bases de ejecución del CIM para las dos asociaciones, a repartir a partes iguales entre las cuales son las siguientes:

<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Ejercicio</b>	<b>Protectora Maó</b>	<b>Protectora Ciutadella</b>	<b>Total</b>
6-92201- 4800002	2026	200.000 €	200.000 €	400.000 €
<b>Total</b>		<b>200.000 €</b>	<b>200.000 €</b>	<b>400.000 €</b>

Estos importes vienen calculados con el detalle por conceptos que se incorpora a este convenio al **anexo I**, teniendo en cuenta la posibilidad de compensación entre los gastos de personal y los gastos corrientes de bienes y servicios para el caso que algún concepto pueda tener déficit y otro resultar excesivo hasta un 25 % del importe de cada uno de los dos bloques mencionados.

Se incorpora estudio económico como **anexo II**.

Los compromisos financieros contenidos a este convenio han sido objeto de informe específico de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

### **Décimo. De la justificación de la actividad y de los importes por las protectoras y de su pago**

Constituye obligación esencial para cada una de las asociaciones protectoras de animales la justificación de las actividades llevadas a cabo y de los importes objeto de gasto en la forma siguiente:

- Presentar mensualmente al CIM documento justificativo firmado por el técnico del CIM designado como responsable del seguimiento del convenio, que indique que durante el mes precedente las protectoras han ejecutado correctamente los compromisos de acuerdo con las condiciones establecidas en este convenio. Este documento se tendrá que formalizar y podrá presentarse a partir del último día hábil de cada mes, y deberá de contar con la conformidad del responsable de cada centro de acogida designado por las asociaciones protectoras de animales de Maó y de Ciutadella. Este documento resultará ser preceptivo para hacer efectivos los pagos mensuales fraccionados de los importes máximos comprometidos por el CIM en la cláusula anterior a cada una



de las asociaciones firmantes del convenio en cuanto a la parte fija de este convenio. El pago por parte del CIM de la aportación económica máxima prevista por este concepto se efectuará dividida en doce mensualidades (12.083,33 euros mensuales), por meses vencidos, una vez presentada la justificación mensual.

—Dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se origine el gasto, las asociaciones protectoras presentarán los siguientes documentos justificativos en cuanto a las relacionadas con las esterilizaciones previstas a este convenio:

- \* En el caso de esterilizaciones de los centros de acogida, las facturas de las esterilizaciones realizadas con una relación de las mismas en que constará el número de factura, el importe, la especie, el sexo, el número de microchip, y el número de registro de entrada.
- \* Las esterilizaciones incluidas dentro del método CER se justificarán mediante las facturas correspondientes con una relación en que constará el número de factura, el importe, el sexo, la población, la zona o colonia, el número de microchip (cuando se identifiquen) y si el capturador es voluntario o contratado. Así mismo, también se justificarán mediante factura los sacrificios y las incineraciones que se hagan de los gatos que, bajo criterio veterinario, no fuera viable la aplicación del método CER. En este caso, el plazo máximo
- \* La copia de las nóminas pagadas al personal contratado y facturas de los gastos de combustible y comunicaciones.
- \* También se tendrán que justificar los gastos relacionados con la compra de material necesario para la captura de los gatos.

La relación de las facturas se librárá al Consejo Insular de Menorca en formato digital. Cuando se identifiquen los gatos comunitarios también se adjuntarán las copias correspondientes del alta del microchip.

Las asociaciones protectoras podrán esterilizar los animales en cualquier clínica veterinaria de su ámbito geográfico de su elección, procurando obtener la mejor relación entre la calidad del servicio que preste la clínica veterinaria y el precio de esterilización, teniendo en cuenta el volumen de los animales a los cuales se comprometa a esterilizar.

Hace falta que libren esta documentación las asociaciones protectoras de manera telemática a través de la sede electrónica situada al web del CIM: <https://www.carpetaciudadana.org/web/gesserveis/gestion.aspx?idgestion=990100262>.

Se tiene que observar el cumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006 (reglamento de desarrollo), en especial lo que dispone el artículo 72 de este como contenido de la cuenta justificativa relativa al contenido de las memorias de actuación y económica, en todo aquello que no venda regulado a este convenio. El contenido de este convenio en ningún caso puede contravenir lo dispuesto a la normativa de subvenciones, que será de aplicación directa, y complementaria a lo que se dispone a la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, en cuanto a la regulación de los convenios. También se tendrá que cumplir con los protocolos establecidos por la Consejería de Agricultura, Pesca y medio natural para llevar a cabo las esterilizaciones, así como los planes municipales y/o manuales de ámbito estatal para la gestión de las colonias felinas.

—Justificación anual consistente en la presentación de la cuenta justificativa de las ayudas concedidas en la forma del documento que consta como **anexo III** de este convenio, que se tendrá que acompañar de la documentación



acreditativa correspondiente (facturas, nóminas, etc.). Si procede, también se tendrá que adjuntar relación detallada otros ingresos, subvenciones y/o donaciones que, si procede, hayan financiado la actividad subvencionada, con detalle del importe y la procedencia. Esta documentación se tendrá que presentar dentro del primer trimestre del año siguiente. Con esta documentación se efectuará la liquidación anual del convenio.

El Departamento de Medio Ambiente, Reserva de Biosfera y Cooperación comprobará los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. La justificación de este convenio se tiene que presentar en las fechas indicadas, salvo que haya causas excepcionales que lo impidan y que los beneficiarios tendrán que alegar por escrito. A la vista del anterior, el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de las ayudas.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable pedirá al beneficiario que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

El CIM podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

La no presentación de la justificación en los plazos establecidos supondrá la posibilidad de requerimiento por parte del CIM, que tendrá la consideración de inicio de expediente de revocación o reintegro.

#### **Undécimo. Comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control**

Se constituye una comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, que resolverá los posibles problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, y que se reunirá, como mínimo, semestralmente en los meses de mayo o junio y de noviembre o diciembre de cada año, o cuando una de las partes lo requiera; y que estará constituida por:

Presidente: consejero/a o director/a insular responsable en materia del servicio de acogida de animales.

Vocales: directores de los centros de acogida.

1 representante designado por el Ayuntamiento de Ciutadella.

1 representante designado por el Ayuntamiento de Maó.

1 representante nombrado en representación de los municipios donde no hay centro de acogida de animales insular.

1 representante designado por el CIM, responsable del convenio.

Secretario/aria: un funcionario del CIM.

Los miembros de la comisión podrán asistir, si lo consideran conveniente y dando cuenta a la presidencia, con los asesores que necesiten.

Son funciones de la comisión:

—Informar de las posibles variaciones en las aportaciones económicas de las partes de conformidad con el previsto al pacto noveno.



- La resolución de las dudas y las controversias que puedan surgir en la aplicación de este.
- La interpretación de sus cláusulas, así como el informe de los protocolos y anexos que se quieran firmar en desarrollo de este.
- La propuesta de adopción de medidas de mejora y regularización técnica.
- Dictaminar en relación con la continuidad o no en relación con la actividad objeto de la subvención por las asociaciones protectoras de animales.

La Comisión ajustará su régimen de funcionamiento a lo establecido a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

#### **Decimosegundo. Régimen de modificación del convenio**

La modificación del contenido del convenio requiere el acuerdo unánime de las partes, previo informe de la Comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, en todo lo que implique modificaciones sustanciales de las condiciones del desarrollo de las actividades objeto de la subvención, y siempre teniendo en cuenta cualquier modificación normativa futura.

#### **Decimotercero. Revocación y reintegro de las subvenciones. Incumplimiento del convenio**

El Consejo Ejecutivo del CIM, previo informe técnico al respecto y audiencia al interesado, podrá proceder a revocar total o parcialmente las aportaciones hechas, de acuerdo con el estado de las actuaciones llevadas a cabo hasta el momento, del incumplimiento por parte de las protectoras.

Respecto de la revocación y el reintegro de las subvenciones, se aplicará lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el resto de la normativa que le sea de aplicación. En caso de incumplimiento se tiene que reintegrar la cuantía recibida mediante la aplicación de un porcentaje de minoración en función de la naturaleza del incumplimiento.

Este porcentaje se fijará previo informe del responsable del seguimiento del convenio, que tendrá que ser aprobado por la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control. Las causas del reintegro y el procedimiento para su exigencia se regirán por lo que establece el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la ley de subvenciones.

Se tiene que valorar, en todo caso, el grado de incumplimiento, si este se debe a actuaciones dolosas o negligentes, y si ha habido buena o mala fe. La gradación del reintegro será mayor cuando el incumplimiento sea total o muy alto y hayan incurrido causas dolosas y mala fe, y, en cambio, será menor si el grado de cumplimiento es parcial y haya sido causado por actuaciones negligentes y con buena fe.

Para el caso que las asociaciones protectoras no justifiquen dentro del plazo establecido el importe de la subvención otorgada, se podrá aminorar la subvención correctamente justificada con un 1 % por cada día de retraso, en función de las circunstancias concurrentes.



Las cuantías que se deban de reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y les será de aplicación la vía de apremio.

La obligación de reintegro establecida a este pacto es independiente de las sanciones que, a su caso, sean exigibles.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables es el establecido en el título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, el órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones leves o graves de lo establecido en este convenio y de la normativa aplicable en materia de subvenciones es el consejero ejecutivo competente por razón de la materia. En cambio, en el caso de infracciones muy graves, el órgano competente es el Consejo Ejecutivo.

#### **Decimocuarto. Causas de extinción y resolución**

Este convenio se extinguirá por el desempeño de las actuaciones que constituyen el objeto o porque se incurra en una de las causas de resolución siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin que se haya acordado la prórroga.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, que se tendrá que formalizar por escrito.
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes previa audiencia a la parte incumplidora y previa reunión de la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto del convenio.
- f) Por denuncia por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento se tiene que comunicar a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las otras partes firmantes.
- g) Por cualquier otra causa diferente a las anteriores prevista legalmente.

El convenio también podrá ser rescindido por decisión de alguna de las partes siempre que lo comunique a las otras con una antelación mínima de seis meses, en el supuesto de que sean las protectoras las que deseen la resolución, y tres meses en el supuesto de que sea el CIM el que proponga la resolución.

La resolución del convenio dará lugar a su liquidación a fin de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes.

El incumplimiento de cualquier de los motivos previstos para el reintegro de las subvenciones en el artículo 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, podrá ser motivo de extinción y resolución del convenio.



#### **Decimoquinto. Efectos de la resolución del convenio**

El cumplimiento y la resolución del convenio da lugar a la liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes.

Los compromisos se entienden cumplidos cuando el objeto se haya efectuado en los términos y a satisfacción de todas las partes, de acuerdo con sus competencias respectivas.

En cuanto a una posible resolución anticipada, se tendrán que tener en cuenta las reglas siguientes:

- Si de la liquidación resulta que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes es inferior a los fondos que esta haya recibido del resto de partes del convenio para financiar la ejecución mencionada, aquella tiene que reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se haya aprobado la liquidación.
- Si, una vez transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, no se ha producido el reintegro, se tiene que abonar a las partes mencionadas, también en el plazo de un mes a contar de este momento, el interés de demora aplicable al reintegro mencionado, que en todo caso es el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.
- Si es superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, tiene que abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una, con el límite máximo de las cantidades que cada una se haya comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tienen derecho a exigir al resto ninguna cuantía que supere los límites máximos mencionados.
- Sin embargo, si cuando concurra cualquier de las causas de resolución del convenio hay actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, pueden acordar la continuación y finalización de las actividades en curso que consideren oportunas y establecer un plazo improrrogable para su finalización, una vez transcurrida el cual se tiene que efectuar la liquidación en los términos que establece este convenio.

#### **Decimosexto. Compatibilidad con otras ayudas**

Los importes de los pagos que reciban las asociaciones protectoras de animales firmantes de este convenio son compatibles con otras subvenciones públicas o privadas que puedan recibir para obtener la finalidad de este, siempre que el importe de las ayudas no supere, aisladamente o conjuntamente, el coste de la actividad que es objeto de la subvención.

#### **Decimoséptimo. Resolución de conflictos, cuestiones litigiosas y jurisdicción competente**

Las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de los pactos de este convenio las tiene que resolver la orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo que prevé Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa. Sin embargo, las controversias que se puedan plantear sobre la interpretación y ejecución del convenio, se tienen que dirimir con carácter previo por los



responsables del seguimiento, vigilancia y control del convenio designados a la comisión. Aun así, se establece la obligación de dirimir cualquier conflicto de manera previa por esta Comisión.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratos del sector público.

#### **Decimoctavo. Vigencia del convenio**

Este convenio entrará en vigor en el momento de la firma por todas las partes y tendrá una vigencia improrrogable de un año, hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de los tres meses correspondientes para llevar a cabo la liquidación final del convenio. Se prevé expresamente la posibilidad que las asociaciones protectoras de animales de Maó y Ciutadella puedan continuar utilizando los centros de acogida por no dejar desatendidos los animales acogidos más allá del 31 de diciembre de 2026 si para la fecha de 1 de enero de 2027 no se hubiera firmado ningún convenio por parte del CIM.

Dada la previsión de entrada en vigor del convenio para el 1 de enero de 2026, si en esta fecha no se ha podido firmar por todas las partes por cualquier circunstancia, se podrá regularizar el periodo subvencionable por las cantidades que puedan haber pendientes de cobro por parte de las asociaciones protectoras de animales de Maó y Ciutadella por el plazo que va desde el 1 de enero hasta la firma del mismo por todas las partes.

Se posibilita para cualquier de las partes solicitar la resolución anticipada de este convenio antes de suya fecha de finalización de vigencia, con dictamen favorable de la comisión de seguimiento, si se asegura la continuidad de la actividad por parte de las asociaciones protectoras mediante otro instrumento legal.

#### **Decimonoveno. Régimen jurídico aplicable y derecho supletorio**

Este convenio de colaboración se establece al amparo de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases del régimen local, y de los artículos mencionados a los antecedentes de este convenio de la Ley 1/1992, de 8 de abril, de protección de los animales que viven en el entorno humano y la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Aun así, el contenido se ampara a lo establecido a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, al reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio), así como el Real decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares.

#### **ANEXO I. Importe subvencionado (consta en el expediente)**

**ANEXO II. Memoria económica justificativa del convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y las protectoras de animales de Maó y Ciutadella por las actividades de la acogida de animales domésticos de compañía y la cesión de los espacios adecuados, y para el control poblacional de los gatos comunitarios y otras esterilizaciones de animales domésticos que viven en el entorno humano (consta en el expediente)**



**ANEXO III. Relación nominativa de los gastos de las ayudas del CIM (consta en el expediente)**

En el debate previo a la adopción de este acuerdo, el secretario del Consejo Ejecutivo explica que la versión de este convenio que figuraba al expediente en el momento en que se envió la convocatoria de la reunión de hoy todavía recogía algunos elementos que lo asimilaban a una contratación (como el carácter imperativo de determinadas actuaciones a realizar por parte de las protectoras, el establecimiento de facultades de dirección de la Administración insular o algunas referencias a una supuesta prestación de un servicio) en lugar de prever únicamente los aspectos de colaboración entre las partes firmantes en orden a lograr sus objetivos de interés público compartidos. Por este motivo, y con el objetivo de no retrasar más su tramitación, recomienda que se apruebe el convenio con las adaptaciones antes mencionadas, cosa que es aceptada por todos los miembros del Ejecutivo insular.